

Consejería de Educación

1266 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2008, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de 20 de febrero de 2008 por la que se inicia el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la funcionaria interina doña Ana María Lapidra García.*

Esta Dirección General ha dictado la Resolución de referencia por la que se inicia el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina a la funcionaria interina doña Ana María Lapidra García. La notificación a la interesada se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar la Resolución de 20 de febrero de 2008, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa a la interesada de que también se efectúa la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 14 de marzo de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO

La funcionaria interina doña Ana María Lapidra García, Profesora de Enseñanza Secundaria, cesó por libre separación de interinos el 2 de abril de 2004. No obstante, se le acreditaron y percibió indebidamente los haberes correspondientes al período comprendido entre el 3 y el 30 de abril de 2004, a través de la nómina de funcionarios destinados en centros docentes no universitarios adscritos a la Dirección de Área Territorial Madrid-Este de esta Consejería.

Esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 118/2007, de 2 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207, de 31 de agosto), y con base en lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 258, de 27 de noviembre),

RESUELVE

Iniciar el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina, previsto en la Orden de 23 de mayo de 2001 del Consejero de Presidencia y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 135, de 8 de junio), al interesado, cuyos datos más significativos se indican a continuación:

- Nombre y apellidos: Doña Ana María Lapidra García, número de identificación fiscal 17804758-K.
- Importe del reintegro: 1.394,80 euros, según se detalla en hoja anexa.
- Concepto del reintegro: Haberes correspondientes al período comprendido entre el 3 y el 30 de abril de 2004, acreditados y percibidos indebidamente, al cesar por libre separación de interinos.
- Fecha de pago: 29 de abril de 2004.

La notificación del presente Acuerdo abre el plazo de audiencia a la interesada, que será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, durante el cual podrá formular las alegaciones que considere oportunas.

Asimismo, durante el plazo de audiencia podrá realizar el pago para la extinción de la deuda utilizando el impreso normalizado modelo 039 que se adjunta. En el caso de realizar el ingreso en el citado plazo de audiencia, se acreditará el mismo, remitiendo el ejemplar para la Administración de dicho modelo 039 con la correspondien-

te impresión mecánica efectuada por la entidad bancaria, al Servicio de Coordinación de Nóminas de las DAT de esta Dirección General, sito en Gran Vía, número 3, planta tercera.

Madrid, a 20 de febrero de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel Zurita Becerril.

(03/8.241/08)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación

1267 *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2008, de las Direcciones Generales de Recursos Humanos y de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se convoca procedimiento para la obtención de la habilitación lingüística en lengua inglesa para el desempeño de puestos bilingües en centros concertados de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid.*

La Orden 813/2008, de 21 de febrero, de la Consejería de Educación, para la implantación de enseñanza bilingüe español-inglés en los centros concertados de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de febrero de 2008), ha convocado en régimen de concurrencia competitiva la selección de centros concertados de educación primaria que estén interesados en implantar la enseñanza bilingüe español-inglés en el curso 2008-2009. En su artículo 3.1.b) establece que el profesorado que vaya a impartir docencia en lengua inglesa deberá estar en posesión, antes de la fecha de inicio del curso 2008-2009, de la habilitación lingüística correspondiente, a cuyo efecto la Consejería de Educación llevará a cabo un procedimiento de habilitación antes del comienzo de dicho curso.

El procedimiento de obtención de la habilitación lingüística en idiomas extranjeros de profesores de centros públicos y de centros privados, sostenidos con fondos públicos, de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria, para el desempeño de puestos bilingües en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid ha quedado regulado por la Orden 1406/2006, de 14 de marzo, de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de marzo de 2006). En su disposición final primera, esta Orden faculta para su desarrollo a las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Centros Docentes y de Ordenación Académica.

En la nueva estructura orgánica de la Consejería de Educación establecida por el Decreto 118/2007, de 2 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de agosto de 2007), las competencias de la anterior Dirección General de Ordenación Académica en materia de programas de innovación educativa recaen en la actual Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza. Igualmente las competencias de la anterior Dirección General de Centros Docentes en materia de centros privados concertados están atribuidas a la actual Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Orden 1406/2006 de la Consejería de Educación, reguladora del procedimiento de habilitación lingüística, y por el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación han resuelto convocar el procedimiento para la obtención de la habilitación lingüística en lengua inglesa de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera

Objeto

Se convoca procedimiento para la obtención de la habilitación lingüística en lengua inglesa, para el desempeño de puestos bilingües, en centros concertados de la Comunidad de Madrid autorizados para impartir educación primaria que estén interesados en implantar la enseñanza bilingüe español-inglés a partir del curso 2008-2009.

Segunda

Requisitos de los candidatos

Podrán participar en la presente convocatoria aquellos candidatos que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los tres requisitos siguientes:

- a) Ser profesores en centros privados concertados de Educación Primaria de la Comunidad de Madrid.
- b) Impartir alguna de las áreas correspondientes a los niveles de Educación Infantil y Educación Primaria.
- c) Mantener un contrato laboral con el titular del centro privado concertado, bien como trabajador por cuenta ajena, bien como trabajador por cuenta propia en el caso de las cooperativas de enseñanza; o ser personal religioso vinculado al centro concertado sin relación laboral con la titularidad del mismo.

Tercera

Solicitudes, documentación y plazo de presentación

1. Solicitudes: Los profesores de centros concertados que deseen tomar parte en la presente convocatoria dirigirán su solicitud al Director General de Becas y Ayudas a la Educación de la Consejería de Educación, según el modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria.

Dicha solicitud se podrá presentar en los Registros de las Direcciones de Área Territorial; en el Registro General de esta Consejería (calle General Díaz Porlier, número 35), en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3), o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

No obstante lo anterior, con el fin de facilitar el proceso de tramitación de la presente convocatoria, se ruega a los participantes que utilicen el siguiente procedimiento:

- Entrega de la solicitud y la documentación complementaria en el Registro de la Dirección de Área Territorial correspondiente, referencia: "Convocatoria 2008 de Habilitación Lingüística en Lengua Inglesa para profesores de centros concertados". Las Direcciones de Área Territorial enviarán dicha documentación, a medida que la vayan recibiendo a la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, calle Alcalá, número 32, 28014 Madrid.
- La solicitud irá acompañada, en su caso, de los documentos que se detallan en el apartado 2 de esta Base tercera.

2. Documentación que debe presentarse junto con la solicitud:

- 2.1. Todos los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:
 - Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI).
 - Copia del horario individual del profesor en el documento de organización del centro (DOC) correspondiente al curso 2007-2008.
 - Certificación emitida por el Director del centro concertado en la que se acredite que durante el curso 2007-2008, con anterioridad a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, el interesado ha mantenido un contrato laboral con el titular del centro privado concertado, bien como trabajador por cuenta ajena, bien como trabajador por cuenta propia en el caso de las cooperativas de enseñanza; o el interesado es personal religioso vinculado al centro concertado sin relación laboral con la titularidad del mismo.
- 2.2. En el artículo 2 de la Orden 813/2008, de 21 de febrero, de la Consejería de Educación, para la implantación de enseñanza bilingüe español-inglés en los centros concertados de la Comunidad de Madrid, se contempla la posibilidad de que participen en la convocatoria para implantar enseñanza bilingüe centros de reciente creación siempre que en el curso 2008-2009 estén autorizados para impartir Educación Primaria y acogidos al régimen de concierto en estas enseñanzas. Exclusivamente en el caso de dichos centros de re-

cente creación que vayan a iniciar la impartición de Educación Primaria en 2008-2009 y hayan solicitado implantar enseñanza bilingüe, a fin de que su profesorado pueda optar a la habilitación, se podrá admitir una certificación del titular del centro en la que se acredite el compromiso de contratación del solicitante para impartir enseñanza en los niveles de Educación Infantil o Educación Primaria. En estos casos, la obtención de la habilitación lingüística estará condicionada a la efectiva formalización del contrato.

- 2.3. En caso de que el solicitante alegue la posesión de alguno de los títulos o certificados a los que hace referencia el Anexo II de la presente convocatoria, con objeto de beneficiarse de la exención de realización de la primera fase de la prueba, según se determina en el artículo cuarto de la citada Orden 1406/2006, deberá aportar la fotocopia acreditativa de dicho título.
- 2.4. Se significa que a los aspirantes seleccionados se les podrá pedir, en cualquier momento del procedimiento, la presentación de los documentos originales. En caso de discrepancia entre las copias presentadas y los originales el aspirante podrá ser excluido del procedimiento sin perjuicio de las responsabilidades legales a las que diera lugar.

3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarta

Admisión de aspirantes

La relación provisional de admitidos y excluidos se hará pública en los tablones de anuncios de las Direcciones de Área Territorial, en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de esta Consejería (calle General Díaz Porlier, número 35), y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3), a partir de los diez días naturales siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estos listados podrán ser consultados a través del portal de Internet: <http://www.madrid.org/centros privados>

Asimismo, en dicha relación provisional se hará indicación, en el caso de los admitidos, de aquellos participantes que cumpliendo alguno de los requisitos establecidos en el artículo cuarto de la citada Orden 1406/2006, de 14 de marzo, se encuentren exentos de la realización de la fase 1 de la prueba descrita en la citada Orden.

Una vez publicada la relación provisional, se podrá presentar reclamación ante la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación en el plazo de cinco días naturales.

Vistas y examinadas las reclamaciones presentadas, estimando o desestimando las mismas, según corresponda, el Director General de Becas y Ayudas a la Educación dictará Resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que serán publicadas en los mismos lugares que las listas provisionales de admitidos y excluidos.

Quinta

Procedimiento y órganos de selección

El procedimiento para la valoración de la competencia lingüística en lengua inglesa de los candidatos y la composición y constitución de los tribunales que han de realizar la selección de los mismos en la presente convocatoria, así como el establecimiento de sus funciones, se ajustarán a lo establecido en los artículos cuarto y quinto, respectivamente, de la citada Orden 1406/2006.

En el Anexo II de la presente Resolución se relacionan los requisitos de titulación a los que hace referencia el artículo cuarto de la citada Orden. La posesión de alguno de los títulos enumerados en dicho Anexo dará lugar, entre otros supuestos, igualmente expresados en la Orden 1406/2006, a la exención de la realización de la primera parte de la prueba correspondiente a la valoración de las competencias lingüísticas de los candidatos en comprensión lectora, expresión escrita, comprensión auditiva y gramática y vocabulario.

Sexta

Comienzo y desarrollo de la prueba

1. Comienzo: La fecha y hora del acto de presentación de los aspirantes, la fecha de inicio de celebración de las pruebas, los centros

donde se llevarán a cabo las mismas, la citación de los aspirantes y cuantas otras cuestiones se estimen oportunas, al respecto, serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en la misma Resolución de nombramiento de Tribunales.

2. Desarrollo: En primer lugar se citará, de forma colectiva, a todos aquellos aspirantes que tengan que realizar la fase 1 de la prueba según lo establecido en el artículo cuarto de la citada Orden 1406/2006.

Los aspirantes convocados a esta fase, cuyos ejercicios realizarán en sesión única, deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijada en los llamamientos, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal correspondiente.

A partir de los diez días naturales siguientes a la realización de los ejercicios correspondientes a la primera fase de la prueba, los miembros de los Tribunales harán públicas las listas de los candidatos que hayan resultado calificados como "aptos" y que podrán acceder, por tanto, a la segunda fase de la prueba.

Posteriormente, los tribunales citarán a los candidatos para la realización de la segunda parte de la prueba, sobre expresión oral. Se citará tanto a aquellos candidatos que hayan obtenido la calificación de "aptos" en la primera fase de la prueba, como a aquellos otros que estén dispensados de la realización de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo cuarto de la citada Orden 1406/2006. En todo caso, los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, es decir, los aspirantes convocados para cada día, deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos del procedimiento quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal no será obligatoria la publicación de los sucesivos llamamientos de los aspirantes en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas o por otro medio que indique el Tribunal, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Z", según el sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos derivados de la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2007, publicado por Resolución de 22 de junio de 2007 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de julio de 2007), y se continuará por orden alfabético.

Los Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la referida letra iniciarán el orden de actuación con la letra o letras siguientes.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los candidatos que acrediten su identidad.

Los Tribunales tendrán la facultad de poder excluir del procedimiento a aquellos aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Los aspirantes así excluidos quedarán, a todos los efectos, en la situación de no presentados.

Asimismo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano convocante correspondiente, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión al proceso selectivo a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el procedimiento.

Séptima

Lista provisional de candidatos que hayan superado el procedimiento

Finalizado el proceso, los tribunales expondrán en el tablón de anuncios de los locales donde se hayan realizado las pruebas la relación, por orden alfabético, de los candidatos que hayan superado el procedimiento.

Contra dichas relaciones los interesados podrán presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, en los mismos lugares donde realizaron las pruebas. La reclamación deberá ir dirigida al Presidente del Tribunal.

Examinadas las reclamaciones, los tribunales elevarán al Director General de Becas y Ayudas a la Educación las relaciones, ordenadas por orden alfabético, de los candidatos que hayan superado el procedimiento.

Octava

Lista definitiva de candidatos que hayan superado el procedimiento

Por Resolución del Director General de Becas y Ayudas a la Educación se procederá a la aprobación de las listas definitivas de los candidatos que hayan superado el procedimiento, declarando desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas, publicándose en los mismos lugares que se relacionan en la base cuarta de esta Resolución.

Contra dicha Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena

Obtención de la habilitación para el desempeño de puestos bilingües

En aplicación de los artículos tercero y noveno de la citada Orden 1406/2006, una vez concluido el procedimiento y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en el mismo reúnen los requisitos de participación establecidos, se obtendrá la habilitación lingüística en lengua inglesa para impartir enseñanza bilingüe español-inglés, para aquellas áreas correspondientes a la Educación Primaria que figuren como impartidas en el documento de organización del centro (DOC).

Décima

De acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de la citada Orden 1406/2006, de 14 de marzo, y las competencias fijadas por el Decreto 118/2007, de 2 de agosto, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Mejora de la Calidad de la Enseñanza y de Becas y Ayudas a la Educación están facultadas para el desarrollo de la presente Resolución.

Undécima

De conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

En Madrid, a 12 de marzo de 2008.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel J. Zurita Becerril.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

ANEXO II

REQUISITOS DE TITULACIÓN DE LOS PROFESORES QUE PARTICIPEN EN EL PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN EN LENGUA INGLESA

Aquellos candidatos que estén en posesión, a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, de alguna de las titulaciones indicadas estarán exentos, en virtud de la Orden 1406/2006, de 14 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento de obtención de la habilitación lingüística en idiomas extranjeros de profesores de centros públicos y de centros privados sostenidos con fondos públicos, de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria, para el desempeño de puestos bilingües en el ámbito de competencias de la Comunidad de Madrid, de la realización de la fase 1 de la prueba descrita en el artículo cuarto de la citada Orden.

HABILITACIÓN EN LENGUA INGLESA

1. Licenciado en Filología Inglesa.
2. Licenciado en Traducción e Interpretación en lengua inglesa.
3. Certificado de Aptitud en inglés de las Escuelas Oficiales de Idiomas.
4. Cambridge Certificate of Proficiency in English (CPE).
5. Cambridge Certificate in Advanced English (CAE).
6. Certificado del Trinity College niveles 11 ó 12.
7. Título universitario de primer o segundo ciclo cursado en una universidad de habla inglesa.

(03/8.944/08)

Consejería de Vivienda

1268 *RESOLUCIÓN 13/2008, de 7 de marzo, del Secretario General Técnico de la Consejería de Vivienda, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General del Instituto de la Vivienda de Madrid.*

El artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden acordar la delegación del ejercicio de competencias en otros órganos, aunque no sean jerárquicamente dependientes, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente.

El Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA) es un organismo autónomo mercantil, de carácter comercial y financiero, adscrito a la Consejería de Vivienda, que ejerce competencias en materia de vivienda y suelo, y específicamente las relativas a la redacción y gestión de los planes y proyectos técnicos necesarios para el desarrollo de la política de vivienda, su promoción, construcción y rehabilitación, dando preferencia al régimen de protección pública, e incluyendo la adquisición de suelo y edificios, la urbanización de terrenos y las zonas complementarias.

La experiencia demuestra que es aconsejable utilizar todos aquellos instrumentos que la legislación contempla, destinados a evitar dilaciones innecesarias, todo ello en beneficio de los destinatarios de los actos administrativos y de la organización en general, y con más motivo cuando se trata de organismos como el IVIMA, que por su propia entidad y características necesitan llevar a cabo sus funciones de forma autónoma, en aras a lograr una eficacia que se persigue en los propios procedimientos establecidos por las normas que recogen las competencias que en este acto se delegan.

En consecuencia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO**Primero**

Delegar en el titular de la Secretaría General del Instituto de la Vivienda de Madrid las competencias atribuidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda, en el Decreto 50/2001, de 6 de abril, por el que se regulan los procedimientos de cobertura interina de puestos de trabajo reservados a personal funcionario en la Administración de la Comunidad de Madrid, y en la Orden 923/1989, de 20 de abril, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, modificada parcialmente por Orden de 22 de marzo de 2002, de la Consejería de Hacienda, así como la solicitud a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de las comisiones de servicio de funcionarios de otras Administraciones Públicas para la cobertura de puestos de trabajo vacantes en este Organismo y las comisiones de servicio de personal entre Consejerías.

Segundo

Delegar en el titular de la Secretaría General del Instituto de la Vivienda de Madrid la Presidencia de la Comisión Informativa de reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral prevista en el Decreto 91/1984, de 27 de octubre, en aquellos casos en los que la Comisión se reúna para conocer únicamente de reclamaciones interpuestas como consecuencia de la actuación de dicho Organismo.

Tercero

La presente delegación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de marzo de 2008.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/8.284/08)

Universidad de Alcalá

1269 *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2007, del Rectorado de la Universidad de Alcalá, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto de la Universidad para el ejercicio económico del año 2008.*

El Consejo Social de la Universidad de Alcalá, en su sesión plenaria de 14 de diciembre de 2007, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 14.2 de la vigente Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en relación con lo dispuesto en el artículo 201.2 del Decreto 221/2003, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Alcalá, acordó la aprobación del presupuesto de esta Universidad para el año 2008.

Por tanto, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 81.2 de la citada Ley y en el artículo 201.1 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá, este Rectorado ha resuelto hacer público el presupuesto para el año 2008 que figura como Anexo a la presente Resolución.

Alcalá de Henares, a 14 de diciembre de 2008.—El Rector, Virgilio Zapatero Gómez.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ**Presupuesto de gastos de 2008**

Clasificación económica	Total artículos (euros)	Total capítulos (euros)
PROGRAMA 422D, "ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS"		
Capítulo 1. Gastos de personal		89.807.875
Artículo 12. Personal funcionario	51.985.492	
Artículo 13. Personal laboral	17.275.836	